RESOLUCIÓN Nº 921/2019

Ciudad Universitaria, San Lorenzo
22 de julio de 2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA: MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., PAC Nº 360.982 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LIMPIEZA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30, RUBRO 350 "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES", PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2019".

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, El informe presentado por el Comité de Evaluación donde se realiza la evaluación de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 2051/03 y su reglamentación en los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05 para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LIMPIEZA.

Que, El Comité de Evaluación de la Facultad ha realizado el análisis de las propuestas presentadas a la Institución conforme a lo establecido en el Art. 10, num. 9 del Decreto N° 21909/03.

Que, el Art. 28 de la citada Ley 2051/2003, estatuye que: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..".

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c), establece textualmente que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizar técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, el comité de Evaluación según informe Nº 4/2019, recomienda adjudicar a la firma: MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. por ajustar sus propuestas a las Especificaciones Técnicas.

Que, el comité de Evaluación recomienda declarar desierto los ítems 2, 3 y 4, de acuerdo a lo que dispone la Ley 2051/03 en su artículo 30, inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.

CS/jr

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11
Email: info@qui.una.py
Campus de la UNA San Lorenzo
www.qui.una.py
Teléfono: (021) 585562/63 – (021) 580852/54
Casilla de Correo 1.055

RESOLUCIÓN Nº 921/2019

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan Financiero de la Institución.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto que rige a la Universidad Nacional de Asunción, en su Art. 84 inciso g);

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

R E S U E L V E:

Art. 1º.- ADJUDICAR, a la firma:

- **MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.,** Los ítems 1 y 5 que corresponden a la suma de Gs. 32.550.000 (Guaraníes Treinta y dos millones quinientos cincuenta mil).

Art. 2º.- DECLARAR DESIERTO; Los ítems 2, 3 y 4, según el artículo 30 de la Ley 2051/03, inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.

Art. 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Abog. DIOSNEL CORVALÁN
Secretario

Prof. Lic. CYNTHIA S. DE SCHUPMANN
Decana

CS/jr

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11
Email: info@qui.una.py
Campus de la UNA San Lorenzo
www.qui.una.py
Teléfono: (021) 585562/63 – (021) 580852/54
Casilla de Correo 1.055